



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



CANAL CAPITAL (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 23 de mayo de 2020 la siguiente convocatoria pública:

CC-CP-001-2020. OBJETO: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos por la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital.

De conformidad con el cronograma de cada una de las convocatorias, se programó el día 8 de julio de 2020 la socialización de cambios en el pliego definitivo y se estableció como plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo el 9 de julio de 2020, a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES RECIBIDAS EN AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN NO. 1 CARLOS MARIO URREA

1. Sobre Confinados se aclaró la necesidad de proponer un casting para el capítulo de muestra. ¿Cómo se debe proponer ese casting y en cuál de los documentos debe estar incluido?

R/ En el Anexo 9 Formulación creativa del pliego definitivo se incluyó el apartado de casting de la siguiente manera:

"7.4 Propuesta de Casting (para series de ficción liveaction)

Presenta la propuesta de actores que conformarán el elenco del proyecto. Para el caso de la ficción CONFINADOS se debe presentar el casting propuesto para el capítulo del guion que se entrega. Debe incluir fotografía y perfil o trayectoria de los actores propuestos."

OBSERVACIÓN NO. 2 CARLOS MARIO URREA

1. en cuanto a derechos patrimoniales, ¿se supone que los artistas deben ceder derechos sobre las obras resultantes del trabajo? ¿Es decir, si la obra resultante es una canción, o un cuadro, los derechos sobre esas obras deben cederse al canal?

R1/ Por tratarse de una producción por encargo, el contratista deberá ceder los derechos patrimoniales de la obra audiovisual producto del contrato. Así mismo, deberá garantizar los derechos de emisión del contenido incluido en la obra audiovisual en todas las pantallas y plataformas de Capital y en cualquier otra que este disponga. Lo anterior no supone la



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



cesión de los derechos patrimoniales de las piezas artísticas incorporadas al producto audiovisual que no hayan sido creadas en el marco del contrato, sino, se repite, los derechos de emisión/transmisión de dichas piezas, que igualmente deberán garantizarse a perpetuidad.

2. ¿El canal da prioridad a historias grabadas en Bogotá y sus cercanías o prefiere historias que cubran otros territorios del país? Me refiero a artistas en pandemia, para ambas preguntas.

R2/ En el proyecto Arte y cultura se menciona en el capítulo 2 del pliego de condiciones de convocatoria Pandemia lo siguiente:

“Cubrimiento geográfico

Las obras artísticas y procesos de cocreación pueden desarrollarse en Bogotá región, en Colombia o en otros lugares del mundo. El cubrimiento no requiere de desplazamientos porque se pueden aprovechar las herramientas y los procesos digitales para las grabaciones en otras regiones o en otros lugares del mundo.”

OBSERVACIÓN No. 3 RAQUEL SOFÍA AMAYA

1. Con respecto a los links de las producciones, en respuestas a preguntas de los posibles proponentes ustedes solicitan que se incluyan los links de la TOTALIDAD de los capítulos realizados. Nosotros hicimos una serie de ficción para canal capital de 13 capítulos de 24 minutos cada uno. La verdad, nos parece poco práctico tener que poner 13 links de 13 capítulos, cada uno de 24 minutos. ¿Es posible que se presente el link de al menos 1 capítulo de las series certificadas?

R/ En los pliegos definitivos se dice lo siguiente con respecto a la experiencia del proponente:

4.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 7)

“Para cada uno de los cuatro proyectos el proponente deberá diligenciar el anexo 7 e incluir las certificaciones que acrediten mínimo la ejecución de dos (2) series de no ficción para televisión o web, o bien, una (1) serie de no ficción y un (1) unitario de no ficción para cine, televisión o web realizados a partir del primero (1º) de enero de 2014 e incluir **el link del trailer o un capítulo** de cada uno de los contenidos certificados.”

Más adelante en el **numeral 4.4.2.** en relación a la experiencia del equipo humano se dice lo siguiente:

“MUESTRAS AUDIOVISUALES: Para los cargos de **director, director de fotografía, música original y editor** se debe incluir en cada hoja de vida el link de visualización de un (1) capítulo completo de uno de los contenidos relacionados como experiencia, ya que



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación. No obstante, se precisa que la serie cuyo capítulo se aporte, deberá estar producida en su totalidad, lo cual podrá ser objeto de verificación por el Canal.

NOTA 1: La experiencia puede acreditarse mediante certificaciones. En caso de que no sea posible aportar certificaciones, puede acreditarse a través de la aparición en créditos de producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico. Para esto se debe incluir el link de visualización del contenido correspondiente."

En ninguno de los dos casos se solicita la TOTALIDAD de los capítulos realizados.

OBSERVACIÓN No. 4 NADIA CELIS

1. ¿en el numeral 7.4 anexo 9 como se debería presentar el casting debemos presentar fotos de todos los títeres del primer capítulo?

R/ Se aclara que la propuesta de casting solo se requiere para el proyecto CONFINADOS, en este sentido se procederá a modificar el anexo 9 Formulación Creativa en el numeral 7.4 de la siguiente manera:

"7.4 Propuesta de Casting (para series de ficción liveaction, **solo aplica para el proyecto CONFINADOS de la CP01-2020)**

Presenta la propuesta de actores que conformarán el elenco del proyecto. Para el caso de la ficción CONFINADOS se debe presentar el casting propuesto para el capítulo del guion que se entrega. Debe incluir fotografía y perfil o trayectoria de los actores propuestos."

OBSERVACIÓN No. 5 NANCY NIETO

1. Ficción Confinados, la fecha de la Garantía de Seriedad ¿debe ser a partir del 21/07/2020 aunque se aplique antes?

R/ La cobertura de garantía de seriedad de la oferta debe ser desde el cierre del plazo para presentar ofertas y hasta los tres (3) meses siguientes.

OBSERVACIÓN No. 6 ANDRES VANEGAS

1. Para Confinados, ¿solo se presenta el guion del primer capítulo?

R/ Si, de acuerdo como se solicita en el numeral 5.1.

5.1. CRITERIOS A EVALUAR



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



“Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles se calificarán con fundamento en los siguientes criterios, comunes a todos los proyectos:

El comité evaluador designado por CAPITAL evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

- Formulación creativa (Anexo 9)
- Guion de un capítulo (Anexo 10)
- Estrategia de producción (Anexo 11)
- Formulación operativa (Anexo 12)
- Muestras audiovisuales (relacionadas en el Anexo 8) “

OBSERVACIÓN No. 7 LAURA TATIANA PRIETO

1. Hace bastante tiempo tenemos la pregunta sobre el perfil del investigador y el guionista. ¿Estos perfiles pueden ser la misma persona? Teniendo en cuenta que los perfiles en las series de tv siempre son "Investigador y guionista".

R/ Esta alternativa es viable siempre y cuando la persona tenga la experiencia requerida para los dos cargos y se demuestre que operativamente no se afecte la viabilidad del proyecto. Los roles mínimos requeridos deben estar contemplados dentro de la formulación operativa. En cualquier caso, si durante la ejecución, esta circunstancia evidencia afectación en el flujo de trabajo de los proyectos adjudicados, la entidad podrá solicitar los ajustes y/o cambios que correspondan.

Además, es importante aclarar que el rol de investigador no se solicita para todos los proyectos, en este sentido le recomendamos revisar en los pliegos definitivos el apartado conformación del equipo humano del proyecto al que se desee postular.

OBSERVACIÓN No. 8 NANCY NIETO

1. La ficha del equipo humano ¿los nombres que se coloquen deben permanecer en la ejecución del proyecto? o se pueden cambiar.

R/ Los nombres consignados en la ficha del equipo humano deben coincidir con las hojas de vida presentadas en anexo 7 para cada cargo. La propuesta debe contemplar que este equipo presentado sea el que ejecute el proyecto.

Es importante que revise en los pliegos definitivos el apartado **conformación del equipo humano** del proyecto al que desee postularse para confirmar cuáles cargos no pueden ser sustituidos, ya que son diferentes para cada proyecto.

OBSERVACIÓN No. 9 PEDRO SAMPER



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



1. ¿qué exactamente quieren decir con unitario para certificar experiencia del equipo?
¿Qué es un unitario y qué no?

R/ Producción unitaria significa que no hace parte de una producción seriada, que no tiene una línea de continuidad ligada a otros episodios. El contenido es autoconclusivo y puede tener diferente duración (cortometraje, medimetraje, largometraje); en todo caso debe ceñirse al género y/o formato requerido para el proyecto al que se presente.

OBSERVACIÓN No. 10 PAOLA ZULUAGA

1. Tengo una inquietud con respecto a la experiencia requerida para director de contenidos en tema libre. Precisamente al ser tema libre, existen perfiles muy apropiados de personas que si bien no tienen proyectos audiovisuales en su experiencia, tienen toda la estructura y experiencia para guiar los contenidos de una serie por el tema que manejan. Limitar la experiencia de esta persona a series web o para televisión, limita la posibilidad de contar con alguien que maneje temas puntuales como género, diversidad sexual, entre otros. Respecto a esto, por ejemplo, un director de contenidos puede tener un portal web de periodismo investigativo (escrito), tiene todo el manejo del tema, pero al no tener experiencia en audiovisual, se perdería la posibilidad de contar con toda su trayectoria.

R/ El Canal establece requerimientos de experiencia para el equipo humano que permitan identificar el personal adecuado para cada proyecto de acuerdo con el formato específico, que haya estado activo y en contacto con el medio audiovisual. Dado que los contenidos de los proyectos son para televisión, la experiencia solicitada obedece a la necesidad de verificar que las personas propuestas cuenten con conocimiento en narrativas, propuestas estéticas, flujos de trabajo, formatos y tecnologías recientes para su aplicación dentro del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 11 MARGARITA HERRERA

1. En la convocatoria de Arte y cultura. La creación del formato audiovisual puede ser considerado un aporte de cocreación. O el creador audiovisual debe ser parte de la narrativa.

R/ La cocreación para este proyecto se entiende como la colaboración entre los artistas y los creadores audiovisuales. De acuerdo a como se describe en la sinopsis del proyecto:

"En cada capítulo se desarrollarán una o dos experiencias de artistas o colectivos que realicen procesos colaborativos con productores audiovisuales (los proponentes) para la creación de sus obras, producción y circulación de las mismas. Se realizará un seguimiento desde el momento en que se establecen las primeras comunicaciones entre ellos, la planeación de su forma de trabajar, la manera como realizan el proceso creativo día a día hasta llegar a la producción



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



de la obra. *No se trata de un detrás de cámaras de un registro de una obra artística o un proceso cultural sino de una re-exploración de los lenguajes artísticos y audiovisuales para encontrar nuevos caminos en los diferentes procesos de creación y circulación de las obras."*

En este mismo sentido se dice en el tratamiento lo siguiente:

"Dentro de cada capítulo se debe garantizar que estén estos elementos:

- *Seguimiento del proceso creativo de la obra, **la forma como se comunican los cocreadores y el desarrollo de producción de la misma**, que dé cuenta del proceso durante el confinamiento o semiconfinamiento.*
- *Reflexiones estéticas, éticas y emocionales de los artistas en torno a la pandemia y la resignificación de los procesos y su oficio, y sobre el tema principal que se plantee para el capítulo, según el mapa temático propuesto.*
- *Obra final - pieza artística "*

Tras lo anterior se considera que el creador audiovisual aporta en la cocreación del formato y también hace parte de la narración audiovisual.

OBSERVACIÓN No. 12 GERMAN RODRIGUEZ

- 1.** ¿Si la experiencia de parte del **equipo se acredita a través de la misma empresa** que se postula, vale con presentar certificación de las producciones (series o unitarios) a través de un documento por proyecto o es necesario agregar alguna otra prueba o certificación por cada cargo?

R/ La experiencia del equipo humano contemplada en el numeral 4.3.2 puede acreditarse con producciones hechas con la empresa que presente la propuesta siempre que cumplan las condiciones solicitadas. En ese orden, la certificación expedida debe dar cuenta de la experiencia de cada una de las personas en el rol propuesto (entiéndase cargo); debe tener en cuenta además la información requerida en el Anexo 8 Hoja de Vida, en el apartado EXPERIENCIA LABORAL: "Si entrega certificaciones incluya aquí el link del trailer, muestra, web o reseña del proyecto." Se aclara que los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014.

OBSERVACIÓN No. 13 MARIA HELENA PÉREZ

- 1.** ¿Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, se puede considerar la realización de Confinados en estudio?



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



R/ Es importante tener en cuenta lo escrito en relación a la conformación del equipo humano: "La casa productora propondrá el personal de los cargos para la producción de la serie teniendo en cuenta que la propuesta debe acogerse a un modelo de producción en las condiciones actuales de emergencia sanitaria, que deben ser las mismas en caso de un posterior levantamiento del aislamiento preventivo. Se podrá proponer más cargos si lo considera necesario, pero estos son los mínimos."

Si el proponente estima en su propuesta trabajar en estudio, debe contemplarlo dentro del presupuesto del proyecto y seguir todos los protocolos de bioseguridad vigentes para el momento de la producción, pero debe tener en cuenta que la producción no se interrumpa en caso de que se refuercen las medidas de aislamiento.

OBSERVACIÓN No. 14 TATIANA MILLÁN SALAZAR

1. En los pliegos definitivos se marcan 2 convocatorias para arte y cultura: arte y cultura (1) y arte y cultura (2). Lo que entendemos es que son las mismas condiciones para las dos convocatorias. La duda es, como funciona este. ¿Cómo sabemos en qué grupo presentarnos, en el 1 o en el 2? No hay claridad sobre esto. agradecerco aclararlo.

R/ Las condiciones para los proyectos con doble adjudicación son las mismas.

Sobre la presentación de las propuestas el numeral 3.1.2 refiere lo siguiente:

"Para el caso de los dos proyectos de ARTE Y CULTURA y CONFINADOS, no es necesario indicar el número 01 o 02, dado que se adjudicarán dos contratos a los proyectos que obtengan el mayor puntaje por encima del mínimo requerido."

Por tratarse de un mismo proyecto respecto del cual se adjudicarán dos contratos, no es necesario hacer especificaciones. Basta con indicar que se presenta al proyecto "Arte y Cultura" o al proyecto "Confinados".

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN No. 15 RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS – RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA. LTDA.

1. "Para los proyectos "FICCIÓN CONFINADOS 01" y "FICCIÓN CONFINADOS 2", en la página 39 de los pliegos definitivos "Conformación del equipo humano", se establece: "La casa productora propondrá el personal de los cargos para la producción de la serie teniendo en cuenta que la propuesta debe acogerse a un modelo de producción en las condiciones actuales de emergencia sanitaria, que deben ser las mismas en caso de un posterior levantamiento del aislamiento preventivo. Se podrá proponer más cargos si lo considera necesario, pero estos son los mínimos..." En atención a lo anterior al efectuar la comparación de la conformación del equipo humano mínimo que se detalla en la



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



página 39 del pliego de condiciones, con el archivo de Excel denominado ANEXO 12 FORMULACIÓN OPERATIVA (4) (1) pestaña de EQUIPO HUMANO, se presentan las siguientes observaciones:

1. En la página 39 del pliego de condiciones definitivo para el departamento de Dirección de contenido se solicita: Director, Dos (2) Guionista y en ANEXO 12 FORMULACIÓN OPERATIVA indica como cargo Director General. Esta situación induce a error, toda vez que, en respuestas a observaciones formuladas a los prepliegos, CANAL CAPITAL respondió que la denominación de este cargo en prepliego Director General, en pliegos definitivos se modificaba a Director. Respuesta esta que fue igualmente reiterada, en la audiencia llevada a cabo el día de ayer (8 de julio de 2020) en donde fueron explicadas las modificaciones que se realizaron a los prepliegos.

R1.1/ De acuerdo con su observación. En este sentido, se procederá a modificar el ANEXO 12 reemplazando el Director General por Director. En todo caso aclaramos que el formato de presupuesto es una referencia. El proponente es responsable de asegurarse de incluir los cargos mínimos y los cargos adicionales que estime convenientes para el desarrollo de cada proyecto particular.

2. En la página 39 del pliego de condiciones definitivo para el departamento de "Fotografía y sonido", se solicitan: director de fotografía y Diseñador de sonido y en ANEXO 12 FORMULACIÓN OPERATIVA, no se indica el cargo de Diseñador de sonido. Por lo que solicitamos a CANAL CAPITAL se aclare esta situación.

R1.2/ De acuerdo con su observación. En este sentido, se procederá a modificar el ANEXO 12 incluyendo el diseñador de sonido. En todo caso aclaramos que el formato de presupuesto es una referencia. El proponente es responsable de asegurarse de incluir los cargos mínimos y los cargos adicionales que estime convenientes para el desarrollo de cada proyecto particular.

3. En la página 39 del pliego de condiciones definitivo se requiere dentro del equipo mínimo un "Colorizador", y en ANEXO 12 FORMULACIÓN OPERATIVA, no se indica el cargo de Colorizador. Por lo que solicitamos a CANAL CAPITAL se aclare esta situación.

R1.3/ De acuerdo con su observación. En este sentido, se procederá a modificar el ANEXO 12 incluyendo el Colorizador. En todo caso aclaramos que el formato de presupuesto es una referencia. El proponente es responsable de asegurarse de incluir los cargos mínimos y los cargos adicionales que estime convenientes para el desarrollo de cada proyecto particular.

2. En los REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PARA TODOS LOS PROYECTOS, se solicita incluir el Closed Caption para todos los videos. ¿Se puede cambiar el formato para incluir este ítem?, en caso afirmativo por favor solicitamos a CANAL CAPITAL nos indiquen los anexos en que se debe hacer este ofrecimiento técnico.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



R2/ De acuerdo con su observación. En este sentido, se procederá a modificar la pestaña Presupuesto del ANEXO 12 incluyendo el Closed Caption. En todo caso aclaramos que el formato de presupuesto es una referencia. El proponente es responsable de asegurarse de incluir los rubros requeridos por el proyecto y los adicionales que estime convenientes para el desarrollo de su propuesta.

OBSERVACIÓN No. 16 QUINTO COLOR S.A.S.

- 1.** En la convocatoria de arte y cultura ustedes plantean que la casa productora debe ser cocreadora junto con el artista. En la serie que nosotras estamos imaginando, la cocreación está planteada entre dos artistas de distintas disciplinas. Nuestra pregunta es: ¿La creación del formato audiovisual y su realización puede considerarse el aporte de la casa productora en la cocreación o el director (en representación de la casa productora) debe hacer parte de la narración?

R1/ La cocreación para este proyecto se entiende como la colaboración entre los artistas y los creadores audiovisuales. De acuerdo a como se describe en la sinopsis del proyecto:

"En cada capítulo se desarrollarán una o dos experiencias de artistas o colectivos que realicen procesos colaborativos con productores audiovisuales (los proponentes) para la creación de sus obras, producción y circulación de las mismas. Se realizará un seguimiento desde el momento en que se establecen las primeras comunicaciones entre ellos, la planeación de su forma de trabajar, la manera como realizan el proceso creativo día a día hasta llegar a la producción de la obra. No se trata de un detrás de cámaras de un registro de una obra artística o un proceso cultural sino de una re-exploración de los lenguajes artísticos y audiovisuales para encontrar nuevos caminos en los diferentes procesos de creación y circulación de las obras."

En este mismo sentido se dice en el tratamiento lo siguiente:

"Dentro de cada capítulo se debe garantizar que estén estos elementos:

- *Seguimiento del proceso creativo de la obra, **la forma como se comunican los cocreadores y el desarrollo de producción de la misma**, que dé cuenta del proceso durante el confinamiento o semiconfinamiento.*
- *Reflexiones estéticas, éticas y emocionales de los artistas en torno a la pandemia y la resignificación de los procesos y su oficio, y sobre el tema principal que se plantee para el capítulo, según el mapa temático propuesto.*
- *Obra final - pieza artística "*

Tras lo anterior se considera que el creador audiovisual aporta en la cocreación del formato, pero también hace parte de la narración audiovisual.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



2. En la convocatoria inicial de arte y cultura, ustedes planteaban en el equipo humano base la presencia del investigador que nosotros asumimos como un jefe de investigación (en el entendido que habrá investigadores de campo). En el pliego definitivo no mencionan al jefe de investigación o investigadores, pero incluyen la figura del director artístico (encargado de realizar la curaduría y selección de los artistas junto con el director, es el que da línea y coherencia desde el punto de vista del arte de los contenidos de la serie. Además, es el que realiza el montaje de la obra junto con los artistas y garantiza la calidad artística de las obras finalizadas). En este punto nos surgen varias preguntas:

a. ¿En qué se diferencia el rol del jefe de investigación del director artístico?

R2-a/ Efectivamente en el pliego definitivo se suprimió el cargo de investigador dentro del equipo humano mínimo requerido para el proyecto NO FICCIÓN ARTE y CULTURA; sin embargo, el proponente podrá incluirlo si lo considera necesario y en ese sentido es el proponente quien determina el alcance del rol propuesto. Así mismo, se eliminó este cargo de la experiencia mínima requerida por lo que queda a criterio del proponente seleccionar el perfil para el investigador o jefe de investigación en caso de requerirlo dentro de su propuesta.

b. Si estos dos cargos son diferentes, ¿puede una sola persona desempeñar los dos cargos?

R2-b/ La entidad reitera lo manifestado en la respuesta anterior.

c. Si el director artístico es el que realiza el montaje de la obra y él hace parte del equipo de la casa productora, ¿puede considerarse que este montaje es la cocreación con la contribuye la casa productora en el caso que estamos planteando en el que dos artistas cocrean una obra para dado capítulo de la serie?

R2-c/ Se reitera que la cocreación para este proyecto se entiende como la colaboración entre los artistas y los creadores audiovisuales. Es indistinto que el director artístico haga o no parte de la casa productora, siempre y cuando cumpla con los requisitos de trayectoria artística expresada en los pliegos definitivos en el numeral 4.3.2.

3. Con respecto al equipo base, ustedes no están considerando un director de contenidos pero nosotros sentimos que lo necesitamos. Este director tendría entre sus labores la de dar línea sobre los contenidos y verificar que estos contenidos queden incluidos en cada capítulo. También apoyaría al director general y al jefe de investigación o director de arte. Nuestra pregunta es: ¿Puede el guionista operar también como director de contenidos?



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



R3/ Esta alternativa es viable siempre y cuando la persona tenga la experiencia requerida para los dos cargos y se demuestre que operativamente no se afecte la viabilidad del proyecto. Los roles mínimos requeridos deben estar contemplados dentro de la formulación operativa. En cualquier caso, si durante la ejecución esta circunstancia evidencia afectación en el flujo de trabajo de los proyectos adjudicados, la entidad podrá solicitar los ajustes y/o cambios que correspondan.

Por otra parte, los roles descritos en el apartado **Conformación del equipo humano** de cada proyecto son los mínimos requeridos. El proponente podrá incluir los roles adicionales que considere necesarios para la realización del proyecto que presente.

4. Con relación a la revisión de las propuestas presentadas por los demás oferentes. Se le solicita a CAPITAL indicar a partir de qué momento se pueden revisar y cuál es el procedimiento que se debe seguir.

R4/ Una vez presentadas las ofertas en la plataforma SECOP II estas son de conocimiento y consulta pública. En el momento en que se publique la evaluación de las propuestas los proponentes podrán hacer observaciones al informe de evaluación, con fundamento en el estudio que hayan hecho de las propuestas de terceros, que se repite, son públicas.

5. Se solicita a CAPITAL justificar la asignación del riesgo No. 11, toda vez que el mismo está asignado al Contratista, toda vez que pese a implementar los protocolos de bioseguridad ajustados a la normatividad y a requerimientos específicos el riesgo se puede materializar.

R5/ En vista de que la definición del proyecto y su forma de ejecución es concebida por el proponente, quien además será quien eventualmente como contratista ejecutará las actividades que impliquen desplazamiento y contacto humano conforme su idea conceptual, debe ser este quien asuma el riesgo derivado de posibles contagios por Covid.

En todo caso debe tenerse en cuenta que la implementación de protocolos de bioseguridad no anula la probabilidad de concreción o materialización del riesgo, pues su función es disminuir las probabilidades de ocurrencia y su impacto.

6. Sobre la póliza de RCE.
Según el Manual de Contratación debe cumplir con los siguientes requisitos:



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



GARANTÍA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato	<ol style="list-style-type: none"> Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. 	Por el plazo del contrato

El valor del contrato a suscribir no supera los 1500 SMLMV, así las cosas, se solicita la modificación del numeral 7.2 del pliego de condiciones definitivo.

R6/ La observación es pertinente y será objeto de modificación, en sentido de reducir el monto de la cobertura a 200 SMLMV.

7. En el pliego definitivo dice lo siguiente:

MUESTRAS AUDIOVISUALES: Para los cargos de **director, director de fotografía, director de animación, director de arte, diseñador sonoro, música original y editor** se debe incluir en cada hoja de vida el link de visualización de un (1) capítulo completo de uno de los contenidos relacionados como experiencia, ya que será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación. No obstante, se precisa que la serie cuyo capítulo se aporte, deberá estar producida en su totalidad, lo cual podrá ser objeto de verificación por el Canal.

¿En el caso de la ARTE y CULTURA solo se debe presentar las muestras audiovisuales de Director y Director de Fotografía?

R/7 Sí, de acuerdo con lo relacionado en el numeral 4.3.2 "Equipo humano", el director y director de foto deben incluir en el ANEXO 8 (hojas de vida) el link de visualización de un (1) capítulo completo de uno de los contenidos relacionados como experiencia.

OBSERVACIÓN NO. 17 CAROLINA CARDONA PARDO DE LA EMPRESA 16A13 PRODUCCIONES SAS

Convocatoria: PROYECTOS "FICCIÓN CONFINADOS 01" y "FICCIÓN CONFINADOS 02"

1. En el numeral 3.1.2 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS".



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



“Las propuestas se presentarán de manera virtual, de la siguiente manera: Bajo el título Convocatoria Pública CP01-2020–PROYECTO–OBJETO XXX, se enviará la propuesta que deberá contener los requisitos habilitantes; las especificaciones técnicas condiciones técnicas básicas habilitantes; y, los documentos relacionados con los factores de escogencia.”

1. ¿Podrían por favor aclarar con un ejemplo la manera en que se debe titular el proyecto?

R1/ De acuerdo con su inquietud se procederá a aclarar mediante adenda la forma de nombrar la propuesta de la siguiente manera:

“Las propuestas se presentarán de manera virtual, de la siguiente manera: Bajo el título Convocatoria Pública CP01-2020–**PROYECTO** (el nombre del proyecto al cual está presentando su propuesta)–**XXX** (el nombre del proponente), se enviará la propuesta que deberá contener consolidado en un solo archivo en formato PDF los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, condiciones técnicas básicas habilitantes y, los documentos relacionados con los factores de escogencia.”

Sobre la presentación de las propuestas el numeral 3.1.2 refiere lo siguiente:

“Para el caso de los dos proyectos de ARTE Y CULTURA y CONFINADOS, no es necesario indicar el número 01 o 02, dado que se adjudicarán dos contratos a los proyectos que obtengan el mayor puntaje por encima del mínimo requerido.”

2. En el numeral 4.3.1 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” (Anexo 7):

a) “Cuando un proponente pretenda acreditar la experiencia en la realización de una serie, adquirida en un contrato ejecutado como contratista plural, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la realización o producción de la (s) serie (s) o contenido (s) audiovisual (es). En este caso se aceptará la totalidad de las series o contenidos audiovisuales producidos en el marco de dicho contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio”

Quisiéramos solicitar la inclusión de la figura de coproducción junto con las de Unión Temporal o Consorcio, teniendo en cuenta que en el medio audiovisual estas últimas figuras se utilizan mayoritariamente en procesos de contratación pública por medio de procesos licitatorios y rara vez en procesos de producción privada e independiente, o en procesos de contratación con canales públicos que es en su mayoría la forma de producción y financiación de la producción de proyectos y contenidos como los de la convocatoria de referencia: series de ficción.

R2-a/ Para efectos de la experiencia, el contrato de coproducción no se fracciona o porcentúa como sí ocurre en el caso de las uniones temporales y consorcios, figuras jurídicas aceptadas en la contratación pública, distintas del contrato de coproducción. En ese orden,



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



la experiencia como coproductor se aporta de manera integral, como contrato ejecutado por el proponente. Ejemplo: si firmo un contrato por \$2.000 millones como coproductor, éste será el valor acreditado con dicho contrato; si firmo un contrato por el mismo valor en condición de unión temporal y mi porcentaje de participación era del 40%, el valor acreditado como experiencia será de \$800 millones únicamente.

b) "Nota: Si dentro del objeto del contrato no se contempla la preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales, esas deberán estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato, para lo cual deberá aportarlo. Los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014. Los contratos certificados para personas jurídicas deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV de cada proyecto a contratar como aparece en la siguiente tabla: (...)"

Frente a esta condición solicitamos que los requisitos de experiencia contractual sean divididos entre certificados cuyo objeto de contrato sea correspondiente con la acreditación de ejecución de la convocatoria de referencia, a saber:

« Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series de ficción, para televisión o web, o bien, una (1) serie de ficción y un (1) unitario de ficción para cine, televisión o web realizados a partir del 1º de enero de 2014 e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados. »

Y por otro lado, la solicitud de experiencia contractual correspondiente al 100% del presupuesto de la convocatoria de referencia, a saber :

« Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresado en SMLMV a la fecha de terminación del mismo. »

Esto con el fin de permitir la pluralidad de proponentes, ya que como es bien sabido, la producción de series de ficción web, tv y prime es una figura muy nueva en el panorama audiovisual colombiano y las empresas proponentes pueden con poca suficiencia certificar crédito en serie que no necesariamente corresponda con el presupuesto total de la convocatoria de referencia : « \$480.000.000 COP » ; sin embargo, al hacer esta división de certificación de experiencia, el proponente puede completar su experiencia presupuestal con contratos cerrados y liquidados a satisfacción, que no necesariamente tengan como objeto el desarrollo, preproducción, producción y postproducción de series de ficción y/o largometrajes de ficción, pero que demostrarían la seriedad del proponente en términos de ejecución presupuestal y contractual con contratos que correspondan a la actividad audiovisual en cualquiera de sus etapas : preproducción, producción y postproducción.

R2-b/ La observación no se acepta, dado que la entidad requiere constatar la experiencia integral y específica del proponente en los formatos requeridos para cada proyecto, desde una perspectiva financiera y técnica.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



3. ¿Cómo aplica el conteo de caracteres, por cantidad de palabras o incluyen en el conteo espacios y puntuación?

R3/ En el ANEXO No. 9 FORMULACIÓN CREATIVA se indica un máximo de caracteres (no de palabras) incluyendo espacios y puntuación. De cualquier manera, es un indicativo para la extensión máxima de los textos.

OBSERVACIÓN No. 18. CAROL YESETH RUIZ OBANDO

¿Teniendo en cuenta que los pagos del proyecto CP01-2020 Objeto FICCIÓN CONFINADOS son parciales, ponemos a consideración del canal que los certificados de experiencia de la empresa sean por el 50 % del valor total del proyecto, lo cual implica seguridad para el canal y pluralidad para que mas oferentes se puedan presentar, ya que muchas empresas cuentan con proyectos importantes que inclusive se han realizado para grandes clientes incluido CANAL CAPITAL, pero con presupuestos inferiores a este valor, lo cual es un notorio limitante impuesto a las empresas para su crecimiento y desarrollo.?

R/ La acreditación de experiencia por parte del proponente no tiene una relación directa con la forma de pago del contrato sino con la capacidad de ejecución de un proyecto, medida en términos de cuantía.

Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud del observante

OBSERVACIÓN NO. 19. ADRIANA ROJAS - HUELLA DIGITAL PRODUCCIONES SAS

Hola, quisiéramos saber si la experiencia que están pidiendo de la ejecución de mínimo 2 series de ficción, la podemos validar a través de la experiencia del director y de los libretistas?

R/ No es posible. Para acreditar la experiencia del proponente, solamente podrán aportarse certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada, respecto de contratos ejecutados por personas jurídicas, incluyendo uniones temporales y consorcios, en los términos del numeral 4.3.1. Si la pregunta está relacionada con la experiencia del equipo humano, aclaramos que debe cumplir con la experiencia para todos los roles solicitados en la tabla del numeral 4.3.2, de acuerdo al proyecto al que se vaya a presentar

Cordialmente,

CANAL CAPITAL